

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

* Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Las recaudaciones del «Día del plato único»

Circular.

Sin perjuicio de que los Alcaldes de esta provincia cumplimenten las disposiciones dictadas por el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, ingresando la recaudación del «Día del plato único» en la primera decena de cada mes, y con objeto de que se pueda conocer la totalidad de lo recaudado cada día, los Alcaldes remitirán antes del día 30 del actual nota de las aportaciones correspondientes al día 15 del mismo, y en lo sucesivo, dentro de los tres días siguientes al uno y quince de cada mes.

Para facilitar estos datos, servirá de modelo el que se consigna a continuación y que podrá expresarse en una simple cuartilla:

DIA DEL PLATO ÚNICO

	Ptas.	Cts.
Recaudación correspondiente al día.....		
Por aportación de particulares.....		
Por hoteles, hospedajes y casas de comidas.....		
Total.....		

PUEBLO Y FECHA

El Alcalde,

Se recuerda la obligación de proveerse de talonarios, que serán facilitados en la Junta de Beneficencia, instalada en este Gobierno civil.

Burgos 25 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Santa María del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), queda declarada oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el lugar denominado El Soto, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona

de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 20 de noviembre de 1936.

EL GOBERNADOR,
Antonio Almagro.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de La Vid (entidad menor de Zuzones), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del pueblo, señalándose como zona sospechosa 200 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización 100 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 23 de noviembre de 1936

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamientos de pagos a las Clases Pasivas.

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial, que el día 1 de diciembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 2.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 3.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 4.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 5.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 7.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 25 de noviembre de 1936.
El Delegado de Hacienda, Eduardo Serrano.

Providencias judiciales

Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se acordó insertar en este periódico oficial, se cita y llama para que comparezcan ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, y lo verifiquen dentro del término de los diez días, a partir de esta publicación, a los familiares y personas que pudieran reconocer a un hombre que representa tener una edad de 20 a 24 años, de regular estatura y constitución y que vestía camisa rayada, pantalón de pana, jersey oscuro rayado y chaqueta oscura con rayas, calzando botas de goma, cuyo cadáver fué encontrado en el día de ayer, en la vía férrea, junto al puente de los Ingleses, sito en la carretera de Madrid, de esta ciudad, cuyo sujeto, al parecer, fué arrollado por un tren, a fin de recibirles declaración sobre los hechos de autos e instruir a quien resulte ser representante legal, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Burgos a 21 de noviembre de 1936.—El Juez, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Antonio Ruiz Vilaplana.

Intervención del Ayuntamiento de Burgos

Ejercicio de 1936

Mes de noviembre

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	Gastos obligatorios o voluntarios		TOTAL
	Pesetas	Pesetas	
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	»	»	»
2.º Pensiones.....	9000	»	9000
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	5000	5000
4.º Créditos reconocidos.....	»	1800	1800
6.º Contingentes.....	»	»	»
7.º Contribuciones e impuestos.....	»	5000	5000
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	100	100
9.º Indemnizaciones.....	»	»	»
10.º Compromisos varios.....	»	»	»
11.º Cargas por servicios del Estado.....	»	1000	1000
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	500	500
2.º Del Alcalde.....	583'33	»	583'33
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	10950	»	10950
2.º Socorro de incendios y salvamento...	4241	1500	5741
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	18400	18400
2.º Mercados y puestos públicos.....	3032	564	3596
4.º Mataderos.....	2240	100	2340
5.º Guardería rural.....	1585	80	1665
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	50	50
8.º Gastos generales.....	»	60	60
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	19000	1300	20300
2.º Recaudadores y agentes.....	1693	»	1693
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	10450	1000	11450
2.º De otras dependencias.....	674	130	804
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	1595	2600	4195
2.º Limpieza de la vía pública.....	5000	8417	13417
3.º Cementerios.....	1305	1913	3218
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	1085	1200	2285
5.º Desinfección.....	837	480	1317
9.º Higiene pecuaria.....	50	»	50
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	6450	600	7050
2.º Hospitales municipales.....	»	»	»
3.º Instituciones benéficas municipales.....	»	»	»
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	205	400	605
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	63	63
2.º Fomento de casas baratas.....	»	»	»
3.º Seguros sociales.....	»	1667	1667
4.º Retiros obreros.....	»	850	850
7.º Atenciones diversas.....	»	20	20
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	919	919
3.º Instituciones escolares.....	63	1400	1463
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	175	250	425
6.º Instituciones culturales.....	»	1792	1792
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	5000	1000	6000
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	»	»
3.º Vías públicas.....	246	15000	15246
4.º Vías férreas.....	»	»	»
5.º Perques y jardines.....	2094	3697	5791
Suma y sigue.....	87553'33	78852	166405'33

Artículos

Artículos	Gastos obligatorios o voluntarios		TOTAL
	Pesetas	Pesetas	
Suma anterior.....	87553'33	78852	166405'33
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
2.º Granjas agrícolas e industriales.....	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	»	»
6.º Para animales y plantas.....	»	»	»
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	1300	1300
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	10000	10000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	87553'33	90152	177705'33

En Burgos a 2 de noviembre de 1936.—El Interventor, Angel G. Arbo. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de noviembre de 1936.—El Secretario, J. J. F. Villa.—V.º B.º—El Alcalde, Luis G. Lozano.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, se anuncian las subastas de los arriendos de los arbitrios municipales, impuestos sobre las carnes frescas y saladas, volatería y caza menor; sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes; sobre peñas y medidas, y sobre puestos públicos en ferias y mercados, por tiempo de cinco años, conforme todo ello a las Ordenanzas y Tarifas formadas y al Reglamento de obras y servicios municipales y pliegos de condiciones formulados al efecto.

Las subastas tendrán lugar el día 13 de diciembre o en su defecto el 20, en la casa consistorial, a la hora de las diez y media y siguientes, bajo los tipos de 75.000 pesetas, 90.000, 62.500 y 20.000, respectivamente, debiendo consignarse el 5 por 100 del importe de las subastas dichas, para poder tomar parte en las mismas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel correspondiente, acompañando el recibo del depósito y cédula personal corriente del proponente.

Villarcayo 22 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Enrique Bienes.

Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 182, de 8 de agosto de 1935, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, tendrán lugar en la Casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, otro miembro de la Corporación, un funcionario del Cuerpo forestal y el Secretario de

la Corporación, el día 19 de diciembre próximo y hora de las nueve y media de su mañana, con intervalo de media hora, las seis subastas de pinos del lote número uno del monte Arcano, de esta jurisdicción, en la siguiente forma:

Primera subasta. El Hoyolejo, 1.052 pinos, 887 metros, en 13.659 pesetas. Segunda. Fuentetobilla, 454 pinos, 350 metros, en 5.390. Tercera. Bollodillo, 753 pinos, 623 metros, en 9.595. Cuarta. Valdegloria, 512 pinos, 410 metros, en 6.314. Quinta. La Quemada, 350 pinos, 274 metros, en 4.220. Sexta. Fuenterría, 565 pinos, 572 metros, en 8.230.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 122 de la Ley municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de clase 6.ª (4'50) pesetas, media hora antes de la subasta, acompañando la cédula personal y el 10 por 100 de la subasta a que desee optar. Los pliegos para las subastas han de ajustarse en un todo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, de la tarifa..., clase..., bien enterado del pliego de condiciones referente a la subasta..., marcados con el Oficial del distrito forestal, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Jurisdicción de San Zadornil a 22 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Marcelino Yárritu